

| | | | |
|---|--|---|---|
|  DESDE 1987 NIT:21.993.269 | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | |  MPIO DE BELLO |
| | 2023 | GESTION DIRECTIVA REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | |

PAGINA 1 DE 7

CAPITULO I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa El Rosario de Bello se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad

Artículo 2.- El comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- ✓ La Rectora quien lo preside
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El coordinador cuando exista el cargo
- ✓ El presidente del Consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del Consejo de estudiantes
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la coordinación de la Institución Educativa el Rosario de Bello ubicada en el municipio de Bello, Carrera 50 No.53-55 Int 103.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, por que trascienden del ámbito escolar, y revistan las

| | | | |
|---|--|---|---|
|  DESDE 1987 NIT:21.993.269 | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | |  MPIO DE BELLO |
| | 2023 | GESTION DIRECTIVA REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | |

características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, Fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representen y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusas debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2023 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo II Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La rectora
2. El Coordinador cuando exista el cargo
3. El docente con función de orientación

Son miembros por elección

1. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
2. El presidente del Concejo de Padres de Familia.
3. El personero, elegido por estudiantes
4. El presidente del consejo estudiantil

El comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

La estudiante presidenta del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1: Los miembros por elección, llegaran al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | "FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO" | | | |
| DESDE 1987 | 2023 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa El Rosario de Bello y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV Deberes, Derechos y Prohibiciones

"El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. "

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2023 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del comité de convivencia. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Capítulo V Sanciones

ARTICULO 12. Al miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionara de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1: La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTICULO 13. Perdida de investidura. Se consideran casuales para la exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Orden de autoridad competente.

| | | | | |
|---|--|---|---------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2023 | GESTION DIRECTIVA | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | GENERAL | ANTIOQUIA |

Capítulo VI Reuniones, quórum

Artículo 14 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la institución Educativa el Rosario De Bello.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTICULO 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

Capitulo VII Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del Comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de convivencia Escolar convocara a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para el estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular, Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.
Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del Consejero de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

| | | | | |
|---|--|---|-----------|---|
|  | Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO | | |  |
| | “FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO” | | | |
| DESDE 1987 | 2023 | GESTION DIRECTIVA REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | F1 | MPIO DE BELLO |
| NIT:21.993.269 | | GENERAL | ANTIOQUIA | |

Capítulo VIII Vigencia

ARTÍCULO 25. El comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 25: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

Para constancia se firma:

Olga Luz Marín Gallo
Rectora

Sara Juanita Arroyo Alzate
Personera estudiantil

Adrián Gilberto Aguiar Castro
Juvani Gómez Marín
Docente con función de orientación

David Baena Valencia
Representante del Consejo de padres de familia

Nikol Andrea Valencia Londoño
Presidente del Consejo de estudiantes

Gladis Adriana Lopera Builes
Docente que lidere procesos o estrategias de
convivencia escolar

William Alberto Vélez Valencia
Docente coordinador